

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL*.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR			
EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	Pesetas.		Pesetas.
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	50	Seis meses.	22 50
Un año.	88	Un año.	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN," dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 3.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 38 céntimos.

Presidencia del Consejo de Ministros
(Gaceta del 31 de Marzo)

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

CUENTAS MUNICIPALES
Número 1076

Ayuntamiento de Pedroche
Anuncio

Habiendo sido presentadas en este Gobierno las cuentas de caudales del Ayuntamiento de Pedroche, correspondientes al ejercicio económico de 1893 á 94, las cuales resultan aprobadas sin protesta alguna por la Junta municipal de dicho pueblo, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Gobierno y negociado respectivo, por término de quince días, á contar desde el siguiente en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial," de la provincia, para que los vecinos que se crean con derecho puedan examinarlas y aducir las reclamaciones que tengan por conveniente.

Córdoba 1.º de Abril de 1895.
El Gobernador,
Eduardo Ortiz y Casado

AYUNTAMIENTOS
FUENTE PALMERA
Número 1085

Don Salvador González Alonso, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que practicada la rectificación anual del padrón industrial de

este término municipal, según dispone el artículo 63 del Reglamento vigente, se anuncia al público que mencionado documento se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, para oír reclamaciones; en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Fuente Palmera 23 de Marzo de 1895.
—Salvador González.—El Secretario,
Baldomero Delgado.

CARPÍO
Número 1052

Don José García del Prado y Zamorano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador por la Junta pericial de este pueblo, el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial en el próximo ejercicio económico de 1895 á 96, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde que este anuncio aparezca inserto en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, para que los interesados puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que ocrean convenientes.

Carpío 26 de Marzo de 1895.—José García del Prado y Zamorano.

Núm. 1053

Hago saber: que practicada la rectificación anual del padrón industrial de este término, base para la matrícula del próximo ejercicio de 1895 á 96, se anuncia al público para conocimiento de los individuos comprendidos en el mismo, los que podrán aducir las reclamaciones que estimen, dentro del término de ocho días, á contar desde el siguiente á la inserción del presente edicto en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, advirtiéndoles que, trascurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna de las que se presenten y se remitirá di-

cho documento á la Administración provincial de Hacienda conforme á lo prevenido en circular de primero de los corrientes.

Carpío 26 de Marzo de 1895.—José García del Prado y Zamorano.—Rafael Orive y Moral, Secretario.

Núm. 1054

Hago saber: que no habiendo comparecido el mozo Alejandro Moratino Manjiron, hijo de Miguel y Aurora, número ocho del alistamiento del año actual, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante de haber sido citado por edictos por ignorarse su paradero, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 87 y siguientes de la vigente Ley de reemplazos, y del resultado del mismo, le ha declarado prófugo esta Corporación con las condenaciones consiguientes de gastos, al tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que inmediatamente comparezca ante mi autoridad, á fin de ser presentado ante la excelentísima Comisión provincial, para su ingreso en la Caja respectiva; apercibido de ser tratado en caso contrario, con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes, se sirvan procurar su busca, captura y remisión á este Municipio del mencionado prófugo, ó su presentación á disposición de la Comisión provincial.

Carpío 26 de Marzo de 1895.—José García del Prado y Zamorano.

ZUHEROS
Número 1051

Don Serafín Tallón Alcalá, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formadas por los cuentadantes respectivos las cuentas de este Pósito, respectivas al año de 1883

á 84, queda espuesta al público en esta Secretaría municipal, por el término de quince días, para que durante dicho plazo puedan aducirse contra ella las reclamaciones que estimen oportunas.

Zuheros 26 de Marzo de 1895.—Serafín Tallón.

CORDOBA
Número 1055

Debiendo procederse por la Comisión designada por la municipalidad de mi presidencia, con arreglo á lo preceptuado en el reglamento de 13 de Agosto de 1892, al deslinde de los terrenos que comprende el cordel pecuario denominado de Granada, los cuales han sido detentados, según denuncia del señor Visitador de ganaderías y cañadas de esta provincia, señalase el lunes 15 de Abril próximo para la práctica de dicha diligencia, fijándose como punto de partida para el comienzo de la misma, el egido del Campo de la Verdad.

Y á los efectos que determina el citado reglamento se hace público para conocimiento de aquellos á quienes pueda afectar el deslinde mencionado.

Córdoba 26 de Marzo de 1895.—Manuel de Eguillor.

PALMA DEL RIO
Número 1070

Don José Carreto Doblas, Alcalde accidental de esta ciudad.

Hago saber: que fijadas definitivamente por el Ayuntamiento las cuentas de este municipio, respectivas al ejercicio de 1893 á 94, quedan de manifiesto con sus documentos justificativos, por el término de quince días, en la Secretaría municipal, para que puedan examinarse y aducir reclamaciones.

Palma del Río 28 de Marzo 1895.—José Carreto.

Estadística

Sanidad

Núm. 1056

Fallecimientos ocurridos el día 27 de Marzo

PARROQUIAS	SEXO	ESTADO	EDAD	ENFERMEDADES
San Andrés	Hembra	Viuda	82 años	Pulmonía aguda
Santa Marina	Varón	Soltero	19	Disparo de arma de fuego
Idem	Hembra	Soltera	18	Idem
San Francisco	Idem	Idem	1	Atrepsia
Catedral	Varón	Soltero	1 mes	Enteritis
San Juan	Idem	Idem	5 días	Falta de desarrollo
Catedral	Hembra	Viuda	60 años	Disenteria
Idem	Idem	Soltera	5	Idem
Idem	Idem	Casada	54	Tuberculosis

DIA 28 DE MARZO

Santa Marina	Hembra	Soltera	30 años	Tuberculosis pulmonar
San Francisco	Idem	Idem	3 horas	Insuficiencia valvular
Catedral	Varón	Soltero	3 meses	Meningitis
Idem	Idem	Idem	3 días	Falta de desarrollo
Idem	Idem	Idem	20 años	Hemorragia
Idem	Hembra	Soltera	15	Angina

DIA 29 DE MARZO

San Lorenzo	Hembra	Soltera	65 años	Asistolia
Santa Marina	Idem	Casada	48	Cancer
San Pedro	Varón	Casado	28	Pneumonia
Catedral	Hembra	Casada	33	Acceso de la laringe
San Nicolás	Idem	Idem	66	Neumonia

Córdoba 29 de Marzo de 1895.—El Secretario, Manuel Varo.—V. B.º: El Alcalde, Aparicio.

BENAMEJI

Núm. 1071

Don Antonio Martín Lindes, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminada la rectificación del padrón de subsidio industrial para el próximo ejercicio económico de 1895 á 96, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que pueda ser examinada por cuantos interesados lo deseen y aducir las reclamaciones que estimen pertinentes á su derecho.

Benamejí 26 de Marzo de 1895.—Antonio Martín Lindes.

POSADAS

Núm. 1073

Don Pedro Vargas Muñoz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia ha nombrado á don Rafael Fernández Prieto, recaudador del impuesto de cédulas personales, respectivo á esta localidad y año económico corriente, y habiéndose recibido en el día de hoy el material suficiente para la cobranza, se anuncia al público que el período voluntario para adquirir referidos documentos, sin el recargo de instrucción, dará principio el primero de Abril inmediato y termina el treinta de Junio próximo, después de cuyo plazo se procederá contra los morosos por la vía ejecutiva de apremio, á cuyo fin se advierte que la

oficina recaudatoria estará establecida en las Casas Consistoriales y abierta desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

Posadas 28 de Marzo de 1895.—Pedro Vargas.—Antonio Uceda, Secretario.

MONTILLA

Núm. 1091

Don Miguel Marquez del Real, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que aprobado por la Corporación municipal, previa censura del señor Regidor Síndico, el proyecto de presupuesto ordinario de este municipio para el año económico de 1895-96, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 146 de la Ley.

Montilla 30 de Marzo de 1895.—Miguel Marquez del Real.—El Secretario, José García Moyano.

BELMEZ

Número 1026

Fijadas por el Ayuntamiento de mi presidencia las cuentas municipales de esta villa y la de propiedades y derechos, correspondientes al ejercicio de 1893-94, quedan expuestas al público en la Secretaría de dicha Corporación, para que durante el plazo de quince días puedan ser examinadas y presentar contra ellas cuan-

tas reclamaciones consideren oportunas.

Belmez 30 de Marzo de 1895.—El Alcalde, Francisco Macario López.

JUZGADOS

CÓRDOBA

Número 1068

Don Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se citan, llaman y emplazan, por término de diez días, á Antonio Ordoñez, Serafin Enrique Ortiz y Agustín López Muñoz, este natural de Pradas, vecino de esta capital, soltero, jornalero y de edad de veinte y cuatro años, domiciliado calle del Cardenal González número doce, para que se presenten en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa que se sigue en el mismo por robo de caballerías contra los mismos y otros; apercibidos que de no comparecer serán declarados rebeldes parándoles el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y del orden judicial, procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel de esta ciudad, de los tres referidos sujetos.

Dado en Córdoba á quince de Marzo de mil ochocientos noventa y cinco.—Francisco Fernández Vior.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

Núm. 1069

En virtud del presente y por término de diez días, se citan á los que se crean dueños de ciento sesenta y tres naranjas chinas, ocupadas á Francisco Ocaña el día trece del actual, y cuya procedencia se ignora, para que comparezcan ante el Juzgado, establecido en la plaza de la Compañía número siete, para declarar y oír el ofrecimiento de la causa que se instruye con motivo del encuentro de dichas naranjas, en la cual así lo he acordado.

Dado en Córdoba á veinte y siete de Marzo de mil ochocientos noventa y cinco.—Francisco Fernández Vior.—El Secretario, Licenciado J. Antonio Montero.

MEDINA SIDONIA

Núm. 1074

Don José Díez de Tejada y Vargas Machuca, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria intereso de las autoridades, guardia civil y agentes de la policía judicial, hagan practicar y practiquen activas y eficaces diligencias, para la busca y ocupación de un caballo de tres años, cuatro dedos sobre la marca, pelo castaño oscuro y calzado de los pies; y una mala de dos años, cerrera, castaña clara, con la marca, y ambas caballerías herradas con una figura en forma de corazón; y asimismo á la captura de dos sujetos desconocidos, autores de la sustracción de las mismas, uno viejo, tuerto, y otro como de treinta años, vistiendo este último pantalón de pana, y según noticias son vecinos de Estepa, provincia de Sevilla, cuyos individuos conducían las caballerías reseñadas, que fueron hurtadas en la noche del veinte y tres del actual, de los terrenos del cortijo

denominado Toñalejo, de este término, propiedad dichos animales de don José Ortega Cruz, y habidos que fueren sean puestos y conducidos á la disposición de este Juzgado, como asimismo las caballerías con sus tenedores, si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en Medina Sidonia á veinte y siete de Marzo de mil ochocientos noventa y cinco.—José Díez de Tejada.—José González.

LUCENA

Núm. 1075

Don Francisco Javier Sanz y Camps, Juez instructor de este partido.

Por el presente se cita á Antonio Arjona Cortés, cuyo último domicilio según se dice lo tenía en Loja, en el paraje "La Fraguera", ignorándose el actual paradero, para que en el término de ocho días, contados desde la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de esta provincia y la de Granada, se presente ante este Juzgado á declarar como testigo en las diligencias sumariales que instruyo por hurto de una jaca al vecino de Iznájar Anselmo Caballero Henares; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Del propio modo encargo á las autoridades, así civiles como militares é individuos que componen la policía judicial, practiquen las más activas diligencias en averiguación del paradero del mismo, y en su caso participarlo á este Juzgado.

Dado en Lucena á veinte y seis de Marzo de mil ochocientos noventa y cinco.—Francisco Javier Sanz.—El actuario, Timoteo Sánchez.

Sección de anuncios

Matrícula industrial

Se remiten á vuelta de correo el nuevo formulario y su lista cobratoria que se hallan de venta en la imprenta del **DIARIO DE CORDOBA.**

Apéndice

AMILLARAMIENTO

Se halla de venta en la imprenta del **DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.**

Imprenta del *Diario de Córdoba.*

Comandancia general de Ingenieros

2.º CUERPO DE EJERCITO

ANUNCIO NUM. 1094

Debiendo cubrirse una vacante de maestro de obras militares que existe en la plaza de Alcañices, los interesados que reúnan las condiciones que exige el reglamento para el personal del material de Ingenieros de 8 de Abril de 1884, y quieran presentarse a las oposiciones que tendrán lugar con dicho objeto en la plaza de Melilla el día 15 de Julio del presente año, podrán dirigir sus instancias antes del día 1.º de dicho mes al Excmo. Sr. General Jefe de la 5.ª Sección del Ministerio de la Guerra, entregando en dicha Sección ó en las Comandancias generales de Ingenieros de los cuorpos de ejército, principales de Baleares y de Canarias y exentas de Ceuta y de Melilla, con la anticipación suficiente para que puedan remitirse a la mencionada Sección antes de la indicada fecha.

Los exámenes se verifícarán con arreglo a la instrucción y programa insertos en la *Gaceta de Madrid* de 19 del actual, y las pruebas de oposición serán de carácter práctico, consistiendo en el dictado de un proyecto de obra militar, y en la redacción de un presupuesto de ejecución de la misma, para lo cual se dará a cada uno de los concursantes un modelo de presupuesto y un modelo de presupuesto de ejecución de la obra, que se les entregará en el momento de presentarse a las pruebas. El tiempo de servicio es de abono para el retiro y las fami-
lias de los maestros tienen derecho a pensión del Montepío.
Sevilla 29 de Marzo de 1895.—El Teniente Coronel Seco-
rio, Manuel Barraca.

14 LEY SOBRE SANTEAMIENTO Y MEJORA DE POBLACIONES

TITULO VI

DE LAS SUBASTAS

Art. 45. Aprobado un proyecto por el Ministro de la Gobernación, el Ministro lo devolverá íntegro en el plazo de diez días al Alcalde, y éste, en otro plazo de diez días, anunciará su contratación en pública subasta, por término de sesenta días, por 100,000 pesetas.

Art. 46. Los que quieran tomar parte en la subasta, consignarán en la Caja general de Depósitos, ó en la sucursal correspondiente, a la orden del Ayuntamiento, el depósito de 10 centésimas por 100 del importe total del presupuesto.

Art. 47. La subasta se verificará ante el Ayuntamiento y en el local que tuviese destinado a los actos de esta clase.

Art. 48. Si resultaren dos ó más proposiciones iguales en el acto de la subasta, se señalará media hora para recibir de los firmantes de de aquéllas las mejoras que quisieran hacer, y la adjudicación se hará a la proposición que resultare más beneficiosa.

Art. 49. El Ayuntamiento recibirá las reclamaciones y protestas que se hicieren en el acto de la licitación. El Alcalde unirá estas reclamaciones y protestas al acta de la licitación, y con ella las elevará por conducto del Gobernador de la provincia al Ministro de la Gobernación, dentro de los cinco días siguientes al en que se hubiere verificado. El Ministro de la Gobernación, con audiencia del Consejo de Estado en pleno otorgará ó denegará la aprobación de la subasta en los cinco días siguientes al de haber recibido informado el expediente. La resolución del Ministro de la Gobernación será notificada a los interesados y publicada en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia. Contra las resoluciones del Ministro de la Gobernación procede el recurso contencioso-administrativo.

Art. 50. Los autores de proyectos comprendidos en esta ley, si fueren aprobados por el Ministro y sujetos a subasta, tendrán en ésta el derecho de tanteo.

ARTICULOS ADICIONALES

Primero. Cuando el Ayuntamiento lo solicite y lo autorice el Ministro de la Gobernación, las disposiciones de esta ley serán aplicables al saneamiento y mejora interior de poblaciones que no cuenten 30000 almas.

Segundo. Los que tuvieren en otros de subasta proyectos de saneamiento y mejora de los sujetos para lo expuesto a las pruebas de esta ley, podrán someterlos a las mismas, con los correspondientes beneficios al beneficiario de la anterior tramitación legal.

Tercero. El Gobierno dictará las disposiciones oportunas para que en las poblaciones de más de 30000 almas a que esta ley se refiere, no se dé a las calles, por motivo de alineación, menos anchura que la que tienen en la actualidad, aunque la anchura no sea igual en toda la extensión de algunas de esas calles.

Por tanto:

Manjamos a todos los Tribunales, Justicias, Jefes de Gobierno y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesíásticas, que en cualquier caso y dignidad, que manden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio a diez y ocho de Marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

Trinitario Ruiz y Capdepon

El Ministro de la Gobernación

YO LA REINA REGENTE

(GACETA del día 21 de Marzo de 1895)